

Santiago, 03 de marzo de 2020

Señores

Superintendencia de Medio Ambiente

At. Maura Torres Cepeda

Departamento de la División de Sanción y Cumplimiento
Teatinos N°280.Santiago

**Ref.: Res. EX N°1/ ROL D-012-2020 de fecha 14.02.2020 - Formula cargos que indica
a Rendic Hermanos SA, Titular de “Unimarc Talca Mirador”**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en respuesta a la Resolución Exenta N°1/ Rol D-012-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 respecto del local Unimarc Talca IV ubicado en calle Catorce Sur N°1310, comuna de Talca, por medio de la presente, venimos a presentar a Ud. informe final sobre monitoreo de ruidos referente al cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/11, el cual “Establece normas de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”).

El monitoreo fue realizado el día 15 de febrero de 2018, en horario nocturno (entre 21 y 23 hrs.), en los puntos más sensibles y en el área de influencia directa del ruido generado por el supermercado Unimarc Talca IV.

Luego, se realizaron trabajos de mitigación, los que arrojaron niveles de presión en cumplimiento para los receptores evaluados, no superando los límites establecidos en la normativa vigente. Se adjunta Informe Técnico efectuado por empresa SONAR ingeniería acústica Ltda. con detalle de la metodología utilizada para el monitoreo de ruido ambiental, resultados obtenidos, certificados de equipo y profesional a cargo de la medición realizada.

La información mencionada se ingresó a esta Superintendencia con fecha 19 de febrero del 2018, la cual se adjunta.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Susan Holzapfel Inzunza". Below the signature, there is printed text: "Susan Holzapfel Inzunza" and "Pp. Rendic Hermanos S.A."

Avda. Cerro el Plomo 5680, piso 10 Las Condes, Santiago - Chile.





Notificación personal

Artículo 46, inciso 3º Ley N° 19.880

Con fecha 19/02/2020, siendo las 15 : 40 horas, concurrió personalmente en mi calidad de funcionario a la dirección calle 14 Sur N° 1310, comuna de Talca, región del Maule, para efectos de notificar al **Representante Legal de Rendic Hermanos S.A.**, RUT N° [REDACTED] titular de Unimarc Talca Mirador, de la **Resolución Exenta N° 1**, de fecha **14 de febrero de 2020**, que inicia el procedimiento administrativo sancionatorio Rol **D-012-2020**.

Se deja constancia que la copia fiel de la Resolución se entrega en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 y que ha sido recepcionada por SERGIO OYARCE NUÑEZ, quien firma a continuación.

R.U.N.: [REDACTED]

Observaciones:



Andrés Cáceres Rojas
Funcionario

Superintendencia del Medio Ambiente



FORMULA CARGOS QUE INDICA A RENDIC
HERMANOS S.A., TITULAR DE "UNIMARC TALCA
MIRADOR".

RES. EX. N° 1/ ROL D-012-2020

Santiago,

14 FEB 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 28 de febrero de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") recibió una denuncia presentada por Oscar Mauricio Morales Jara, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Unimarc Talca Mirador".

2º. Que, con fecha 03 de abril de 2017, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2017-535-VII-NE-IA, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 18 de marzo de 2017 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 18 de marzo de 2017, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante individualizado en el considerando anterior, ubicado en calle 14 Sur, N° 33, comuna de Talca, Región del Maule, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

3º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los receptores U1 y U2, realizadas con fecha 18 de marzo de 2017, en condición externa, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registran excedencias de 2 dB(A) y 10 dB(A), respectivamente. El resultado de dichas mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla Nº 1: Evaluación de medición de ruido en los Receptores U1 y U2

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor U1	00:45-00:55	52	No afecta	III	50	2	Supera
Receptor U2	00:55-01:17	60	No afecta	III	50	10	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2017-535-VII-NE-IA.

4º. Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

5º. Que, considerando la inclusión del requerimiento señalado en el párrafo precedente, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta al antedicho requerimiento que debe emitirse a esta SMA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6º. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 92/2020 de fecha 11 de enero de 2020, se procedió a designar a don Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a don Felipe Concha Rodríguez como Fiscal Instructor suplente.



RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de RENDIC HERMANOS S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del recinto Unimarc Talca Mirador ubicado en calle 14 Sur N° 1310, comuna de Talca, Región del Maule, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión						
1	La obtención, con fecha 18 de marzo 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 2 dB(A) y 10 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en dos receptores sensibles ubicados en Zona III.	D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>III</td><td>65</td><td>50</td></tr></tbody></table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	65	50
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
III	65	50						

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del numeral 3 leve del artículo 36 de la LO-SMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LO-SMA determina que estas "[...] podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales".

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, al denunciante Oscar Mauricio Morales Jara.



IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **15 días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

V. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, en caso que el infractor opte por presentar un Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sín aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl.

Al mismo tiempo, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un Programa de Cumplimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un Programa de Cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución de aprobación o rechazo del mismo.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

SANCIONATORIO la denuncia, el Informe de Fiscalización Ambiental, la Ficha de Información de Medición de Ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente Formulación de Cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago.



**VIII. REQUERIR DE INFORMACIÓN a RENDIC
HERMANOS S.A., en los siguientes términos:**

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Plano simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.

4. *Aire Acondicionado o salidas de ductos de aire:* Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.

5. **Equipos refrigerantes:** Indicar el número de equipos refrigerantes y su respectiva potencia.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

La información requerida deberá ser entregada por escrito en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en la Oficina Regional correspondiente, dentro del plazo para presentar el respectivo Programa de Cumplimiento o los respectivos descargos, cualquiera de estas sea la primera presentación que se efectúe ante esta Superintendencia.

IX. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo IV de este acto administrativo.

X. TÉNGASE PRESENTE, que el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por



esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.



Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.

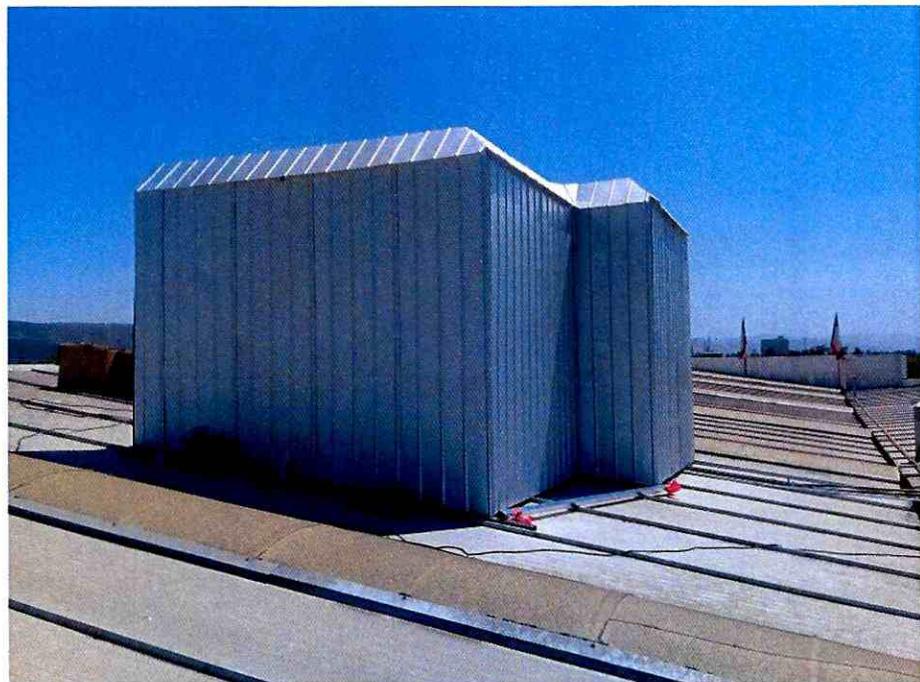
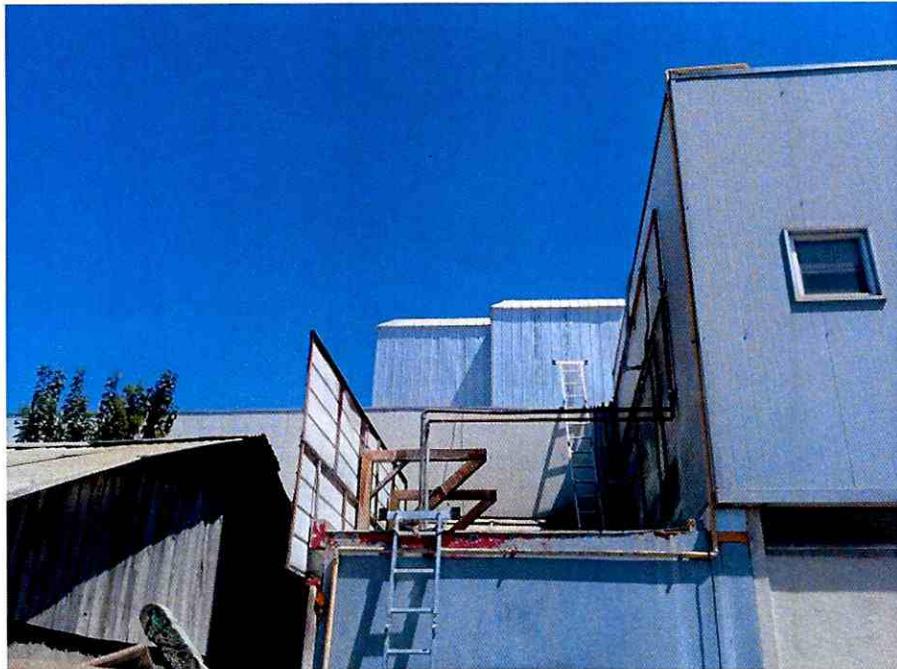
Carta Certificada:

- Representante legal de Rendic Hermanos S.A., calle 14 Sur N° 1310, comuna de Talca, Región del Maule.
- Oscar Mauricio Morales Jara, calle 14 Sur, N° 33, comuna de Talca, Región del Maule.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Maule.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
UNIMARC TALCA IV





Santiago 19 de Febrero de 2018

Señores:

Superintendencia de Medio Ambiente

At. Maura Torres Cepeda

Departamento de la División de Sanción y Cumplimiento
Teatinos N°280.Santiago**Ref.: En respuesta programa de cumplimiento a fiscalización por denuncia de ruidos molestos**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de programa de cumplimiento presentado el pasado 30 de noviembre de 2017 (se adjunta carta) y en respuesta a fiscalización efectuada el día 17 de Marzo del 2017 al local Unimarc Talca IV ubicado en Calle Catorce Sur N°1310, comuna de Talca, en donde se exponen denuncias por ruidos molestos, es que venimos a presentar a Ud. Informe de final monitoreo de Ruidos referente al cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/11 el cual “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

El monitoreo fue realizado el día 15 de Febrero de 2018, en horario nocturno (entre 21 y 23 hrs.), en los puntos más sensibles y en el área de influencia directa del ruido generado por el supermercado Unimarc Talca IV.

A partir de los trabajos de mitigación efectuados y los Niveles de Presión resultantes, se obtiene el cumplimiento para los receptores evaluados, no superando los límites establecidos en la normativa vigente. Se adjunta Informe Técnico efectuado por empresa Sonar con detalle de metodología utilizada para monitoreo de ruido ambiental, resultados obtenidos, certificados de equipo y profesional a cargo de la medición.

Sin otro particular.

Saluda atentamente.



Romina Manríquez Calderón
Ingeniero en Medio Ambiente
Rut: [REDACTED]
p.p.RENDIC HERMANOS S.A.

Avda. Cerro el Plomo 5680, piso 10 Las Condes, Santiago - Chile.

INFORME TÉCNICO

D.S. N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

UNIMARC SUCURSAL TALCA
COMUNA DE TALCA – REGIÓN DEL MAULE

Emitió:	Revisó:	Mandante:	Atención de:
ACS	ACM		Romina Manríquez C. Área de Medio Ambiente
Fecha:	Proyecto N°:	Documento:	Descripción:
16/02/2018	P162318	SMUTALCA-DS38-DOC-01 rev.A	Evaluación Impacto Acústico – Monitoreo inmisión de ruido en receptores cercanos. Verificación cumplimiento D.S. N° 38/11 del MMA.

ÍNDICE

1.	RESUMEN	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	4
3.	OBJETIVOS.....	4
4.	METODOLOGÍA	5
5.	REPORTE TÉCNICO D.S. N° 38/11 MMA (RES. EXENTA N° 693, 21 AGO 2015, SMA).....	6
5.1.	Ficha de Información de Medición de Ruido: Fuente Emisora de Ruido.....	6
5.2.	Fichas de Información de Medición de Ruido: Receptores	7
5.3.	Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido	8
5.4.	Fichas de Medición de Niveles de Ruido	9
5.5.	Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido	10
5.6.	Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido: Tabla de Evaluación	11
6.	CONCLUSIONES	12
7.	REFERENCIAS.....	13
8.	ANEXOS	14
8.1.	Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador	14
8.2.	Homologación de Zonificación de Receptores	23
8.3.	Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido	26
8.3.1.	Caracterización de fuentes.....	26
8.4.	Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA.....	27

1. RESUMEN

Este informe es solicitado por Holding S.M.U. Para evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", en el Área de Influencia del entorno de sus instalaciones ubicadas en Supermercado Unimarc, sucursal Talca, ubicada en calle Catorce Sur #1310, comuna de Talca, Región del Maule.

El día jueves 15 de febrero del 2018 se realizaron mediciones de ruido entre las 21:00 y las 22:00 (periodo nocturno), con el fin de verificar el cumplimiento por parte del supermercado, con lo dispuesto en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Los Receptores y Lugares de Medición se determinaron según su correspondencia con los casos más críticos y la condición más desfavorable de inmisión de ruido desde la fuente emisora a evaluar, de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 38/11 MMA.

A continuación en la Tabla 1 se presenta el resumen de la evaluación realizada:

Tabla 1: Evaluación de niveles según lo establecido en el DS 38/11 MMA. Los valores están en dB(A) Lento

Receptor N°	Descripción del receptor	NPS Promedio [dB(A)]	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N° 38	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dB(A)]	Estado (Supera/No Supera)
1	Vivienda de 1 piso, sector suroriental de supermercado, ubicada en Pasaje Talca Sur.	45	45	N/A	III	Nocturno	50	No Supera

Los límites máximos permisibles de acuerdo a lo normativa vigente dependen de la zonificación definida en el D.S. 38/11 MMA, las cuales son homologadas de acuerdo al uso de suelo de cada Receptor según lo indicado en el Instrumento de Planificación Territorial vigente de la comuna de Talca, lo cual se detalla en el Capítulo 8.2 de este informe.

A partir de los NPC resultantes, se obtiene el cumplimiento para los Receptores evaluados, y debido a no superar los límites máximos permisibles, no se entregan recomendaciones de medidas de mitigación adicionales.

2. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe presenta la Evaluación de Impacto Acústico de acuerdo al D.S. N° 38/2011 “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” a Supermercado Unimarc, sucursal Talca, cuya campaña de medición se realizó el día jueves 15 de febrero del 2018, en el entorno cercano a sus instalaciones ubicadas en calle Catorce Sur #1310, comuna de Talca, Región del Maule.

3. OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/11 “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, del Ministerio del Medio Ambiente, en los receptores sensibles y en el área de influencia, producto del ruido generado por los sistemas de refrigeración exteriores de Supermercado Unimarc, comuna de Talca, Región del Maule.

En caso de superar los límites establecidos por la normativa vigente, proponer medidas de mitigación de ruido, que permitan su cumplimiento.

4. METODOLOGÍA

Tabla 2: Descripción de la Metodología de Mediciones y Evaluación de Impacto Acústico

Componente ambiental	Aire
Subcomponente ambiental	Ruido
Variable ambiental objeto de seguimiento	Niveles de Presión Sonora
Parámetros de la actividad de medición, control y/o análisis	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín) y Nivel de Presión Sonora Máximo (NPSmáx)
Criterio ubicación receptores	Los receptores de medición fueron escogidos de acuerdo con el criterio de condición de inmisión más desfavorable, según lo establecido en la normativa vigente, cuya cercanía a la fuente emisora de ruido representa los casos más críticos
Método o procedimiento de medición	Para la caracterización del estado y evolución de la variable ambiental objeto de evaluación se consideró como parámetro técnico el Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente
Condición de medición	Funcionamiento normal de Supermercado
Periodo de funcionamiento Fuente de Ruido	Periodo nocturno
Fuentes de ruido	Sistemas de refrigeración y sala de bombas
Ubicación equipo medición	El equipo fue ubicado a 1.5 metros del suelo en su eje vertical, en el caso que fue posible a 3.5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso, para mediciones exteriores, y a más de 1.5 metros de las ventanas y 1.0 metro o más de las paredes para las mediciones interiores, según lo estipulado en el Título V "Procedimientos de medición" del D.S. N°38/11 MMA.
Duración de la medición	La duración de la medición en cada Receptor se basó en una integración registrada durante un período de tiempo de 3 minutos (Medición Externa) o 9 minutos (Medición Interna), dependiendo de la ubicación del lugar de medición, a intervalos de un minuto cada una, según se establece en el procedimiento de medición de esta norma
Medición de Ruido de Fondo	Cada medición estuvo sujeta a la diferencia que presentaron los valores registrados cada 5 minutos, hasta que se considerase la lectura como estable (diferencia menor a 2 dB(A) entre cada lectura), de acuerdo con la metodología para medición de ruido de fondo establecida en el D.S. N° 38/11 MMA
Condición de medición Ruido de Fondo	Las actividades de supermercado no permiten la medición de Ruido de Fondo en el receptor, debido a que su funcionamiento es 24 horas continuas.

5. REPORTE TÉCNICO D.S. N° 38/11 MMA (RES. EXENTA N° 693, 21 AGO 2015, SMA)

5.1. Ficha de Información de Medición de Ruido: Fuente Emisora de Ruido

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Rendic Hermanos S.A.		
RUT			
Dirección	calle Catorce Sur #1310		
Comuna	comuna de Talca, Región del Maule.		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-5 Residencial		
Datum	Wgs84	Huso	19H
Coordenada Norte	6062179	Coordenada Este	259002

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	NTI AUDIO	Modelo	XL2	Nº serie	A2A-12192-E0
Fecha de emisión Certificado de Calibración			15-05-2017		
Número de Certificado de Calibración			SON20170049-2		
Identificación calibrador					
Marca	NTI (Larson Davis)	Modelo	CAL200	Nº serie	13031
Fecha de emisión Certificado de Calibración			27-03-2017		
Número de Certificado de Calibración			CAL20170028		
Ponderación en frecuencia	A	Ponderación temporal	Slow		
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No			

Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.

5.2. Fichas de Información de Medición de Ruido: Receptores
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1									
Calle	Pasaje Talca Sur									
Número	s/N									
Comuna	Talca									
Datum	wgs 84	Huso	19 H							
Coordenada Norte	6074577	Coordenada Este	258402							
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-5 Residencial									
Nº de Certificado de Informaciones Previas*										
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/>	I	<input type="checkbox"/>	II	<input checked="" type="checkbox"/>	III	<input type="checkbox"/>	IV	<input type="checkbox"/>	Rural

*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	15/02/2018			
Hora inicio medición	21:25			
Hora término medición	21:29			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h	
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa	
Descripción del lugar de medición	Vivienda de un piso			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada	
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular en calle Catorce Sur, animales, actividades vecinas			
Temperatura [°C]	25	Humedad [%]	48	Velocidad de viento [m/s]
				1,

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andres Carini S.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

5.3. Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		Wgs84	Huso	19K	
Fuentes			Receptores		
Símbolo	Nombre	Coordenadas	Símbolo	Nombre	Coordenadas
	Supermercado	N	1		N 6.074.577
		E			E 258.402
A		N 6.074.582			N
		E 258.397			E
B		N 6.074.583			N
		E 258.387			E
		N			N
		E			S
		N			N
		E			E

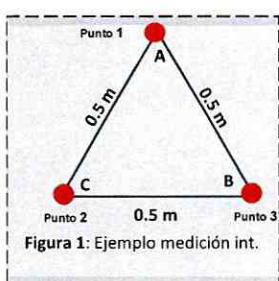
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

5.4. Fichas de Medición de Niveles de Ruido

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa (un punto)



	NPSeq	NPSmín	NPSmáx
Punto 1	44,7	42,7	47,4
	44,7	43,0	49,1
	45,5	43,5	51,6
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

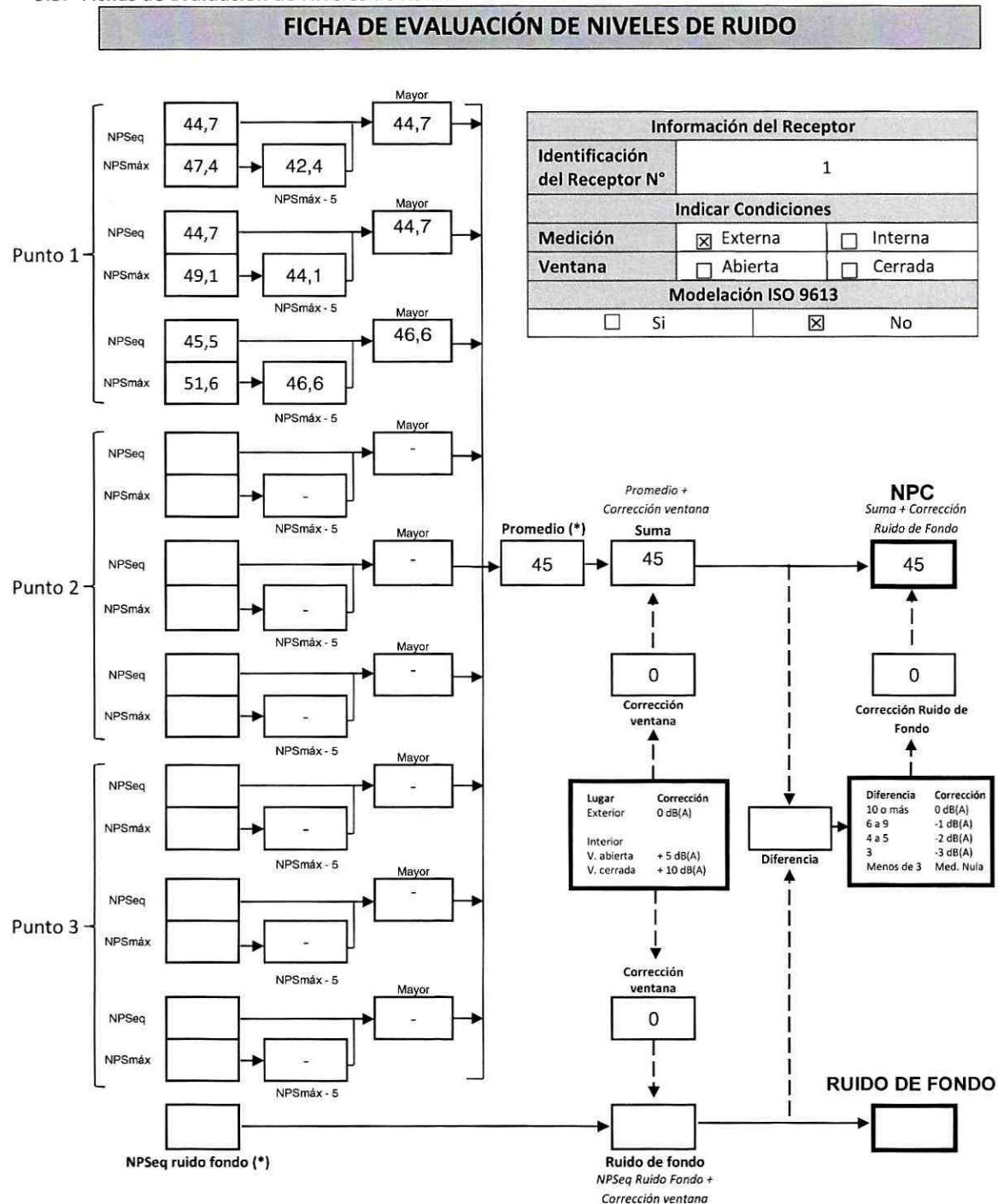
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	15/02/2018	Hora: -

NPSeq: 5' 10' 15' 20' 25' 30 min.

Observaciones:

No es factible la medición de ruido de fondo

5.5. Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido



(*) Aproximar a números enteros

5.6. Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido: Tabla de Evaluación

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

OBSERVACIONES

Tráfico vehicular en Calle Catorce Sur

ANEXOS

Nº	Descripción
1	Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador
2	Homologación de Zonificación de Receptores
3	Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido
4	Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA

RESPONSABLE DEL REPORTE (separar sólo FTEA)

Fecha del Reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

6. CONCLUSIONES

Los niveles de inmisión medidos producto del ruido generado por las actividades propias y los sistemas de refrigeración exteriores y sala de bombas de Supermercado Unimarc sucursal Talca, comuna de Talca, Región del Maule, no superan los límites establecidos en la normativa vigente D.S. N° 38/11 MMA en todos los Receptores evaluados, en horario nocturno (21:00 a 07:00).

A raíz de lo expuesto anteriormente no es necesario recomendar medidas de mitigación de ruido, en el sector de sistemas de refrigeración, ubicado en supermercado Unimarc, comuna de Talca, Región del Maule.

7. REFERENCIAS

- Decreto Supremo N° 38/11 “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, 12 de junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente MMA.
- Resolución Exenta N° 693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.”, 21 de agosto 2015, Superintendencia del Medio Ambiente SMA.
- Resolución Exenta N° 223, del 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”.
- Resolución Exenta N° 491, del 8 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”.

8. ANEXOS

8.1. Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador



LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: SON20170049-2

Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : NTI AUDIO

MODELO SONÓMETRO : XL2

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : A2A-12192-E0

MARCA MICRÓFONO : NTI Audio

MODELO MICRÓFONO : M2211 (ACO 7052)

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 66281

FECHA CALIBRACIÓN : 15/05/2017

CLIENTE : SONAR INGENIERÍA ACÚSTICA LTDA.

Hernán Fontecilla García
Técnico de Calibración

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Director Técnico



La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile

Tel. (56 – 2) 2575 55 61

www.ipsch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Segun Norma Técnica IEC 61672-3 2006 de Sonómetros
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas por grado de precisión del instrumento Clase 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)	Resultado								
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación frecuencial A</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderación frecuencial A	N/A	Ponderación frecuencial C	POSITIVO				
Ponderación frecuencial A	N/A								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación frecuencial A</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial lineal</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial Z</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderación frecuencial A	POSITIVO	Ponderación frecuencial C	POSITIVO	Ponderación frecuencial lineal	N/A	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderación frecuencial A	POSITIVO								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial lineal	N/A								
Ponderación frecuencial Z	POSITIVO								
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderaciones frecuenciales</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderaciones temporales</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO	Ponderaciones temporales	POSITIVO				
Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO								
Ponderaciones temporales	POSITIVO								
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)	POSITIVO								
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)	POSITIVO								
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación temporal Fast</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Ponderación temporal Slow</td><td>POSITIVO</td></tr> <tr> <td>Nivel promediado en el tiempo</td><td>POSITIVO</td></tr> </table>	Ponderación temporal Fast	POSITIVO	Ponderación temporal Slow	POSITIVO	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO		
Ponderación temporal Fast	POSITIVO								
Ponderación temporal Slow	POSITIVO								
Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO								
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)	POSITIVO								
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO								

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrologica aplicada
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificacion metrologica aplicada
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de Funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRUEL&KJAER North America Inc
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458E	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñubor – Santiago – Chile

Tel. (56 – 2) 2575 55 61

www.ispch.cl

ACEPTADA
 CALIBRACIÓN
 ESTÁNDAR
 DE SONIDOS

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0.1	NO	94.06	93.82	0.24	0.21	1.1	-1.1
93.92	1000	0	0.1	SI	93.71	93.82	-0.11	0.17	1.1	-1.1

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	93.06	93.07	-0.01	0.24	1.5	-1.5
93.93	125	-0.2	0	93.66	93.62	0.04	0.24	1.5	-1.5
93.91	250	0	0	93.81	93.80	0.01	0.21	1.4	-1.4
93.91	500	0	0.1	93.76	93.70	0.06	0.24	1.4	-1.4
93.92	1000	0	0.1	93.71	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.6	93.46	93.02	0.44	0.24	1.6	-1.6
93.91	4000	-0.8	1.7	92.51	91.30	1.21	0.21	1.6	-1.6
94.02	8000	-3	4.2	86.51	86.71	-0.20	1.0	2.1	-3.1
94.14	12500	-6.2	7.3	81.86	80.53	1.33	0.83	3	-6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
111.20	63	-26.2	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
101.10	125	-16.1	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
93.60	250	-8.6	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
88.20	500	-3.2	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
83.80	2000	1.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
84.00	4000	1	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.6	-1.6
86.10	8000	-1.1	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
91.60	16000	-6.6	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	3.5	-17

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
85.80	63	-0.8	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
85.20	125	-0.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
85.00	250	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	500	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
85.20	2000	-0.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
85.80	4000	-0.8	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
88.00	8000	-3	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
93.50	16000	-8.5	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	3.5	-17

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección eléctrica (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
85.00	63	0	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
85.00	125	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
85.00	250	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	500	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
85.00	2000	0	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.6	-1.6
85.00	4000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
85.00	8000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
85.00	16000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	3.5	-17

VERIFICADO CALIBRACIONAL
DEPARTAMENTO DE MEDICIONES
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.10	8000	OVERLOAD	131.00	-	-	1.1	-1.1
131.10	8000	130.00	130.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
129.10	8000	128.00	128.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
128.10	8000	127.00	127.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
127.10	8000	126.00	126.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
126.10	8000	125.00	125.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
40.10	8000	39.20	39.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
39.10	8000	38.20	38.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
38.10	8000	37.20	37.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
37.10	8000	36.30	36.00	0.30	0.14	1.1	-1.1
36.10	8000	35.30	35.00	0.30	0.14	1.1	-1.1
35.10	8000	UNDER-RANGE	34.00	-	-	1.1	-1.1

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

ACUERDO CALIBRACIÓN MÉTRICA
DEPARTAMENTO SALUD OPORTUNA
SISTEMA DE SALUD

LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 130	94.00	-	-	-	-	-
74.00	1000	R1	10 - 110	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.00	1000	R1	10 - 110	105.00	105.00	0.00	0.14	1.1	-1.1

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	-	127.00	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	0.125	125.90	126.02	-0.12	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	0.125	108.90	109.01	-0.11	0.082	1.3	-1.8
126.00	4000.00	0.25	0.125	99.80	100.01	-0.21	0.082	1.3	-3.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	-	127.00	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	1	119.50	119.58	-0.08	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	1	99.90	100.01	-0.11	0.082	1.3	-3.3

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

INSTITUTO NACIONAL
 DE METROLOGÍA
 ESTÁNDAR Y MEDICIÓN

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	126.50	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	119.54	119.51	0.03	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	99.95	99.51	0.44	0.082	1.3	-1.8
126.00	4000.00	0.25	90.28	90.48	-0.20	0.082	1.3	-3.3

NIVEL PROMEDIADO EN EL TIEMPO

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lpeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130.00	8000	-	-	126.90	-	-	-	-	-
127.00	500	-	-	127.00	-	-	-	-	-
130.00	8000	Uno	3.4	129.70	130.30	-0.60	0.082	2.4	-2.4
127.00	500	Semiciclo positivo	2.4	129.20	129.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4
127.00	500	Semiciclo negativo	2.4	129.20	129.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobreexposición (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	135.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	135.20	135.20	0.00	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: CAL20170028

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO : NTI (LARSON DAVIS)

MODELO : CAL200

NÚMERO DE SERIE : 13031

FECHA DE CALIBRACIÓN : 27 – 03 - 2017

CLIENTE : SONAR INGENIERÍA ACÚSTICA LIMITADA

TÉCNICO DE CALIBRACIÓN : JUAN CARLOS VALENZUELA ILLANES 

Signatario autorizado

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Director Técnico

Fecha de emisión: 27 – 03 – 2017

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile,

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl



Anexo Código: CAL20170028

Página 1 de 2 páginas

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME 512 03 007 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE I.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **OBSERVACIONES:**
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005		Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO	
	Estabilidad	POSITIVO	
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO	
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO	

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Microfono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CAS-140788-X5Y9G2-301	BRÜEL&KJAER North America Inc

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61

www.ipsch.cl



Anexo Código: CAL20170028

Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.02	0.02	0.40	-0.40	± 0.19
114.00	1000.00	114.03	0.03	0.40	-0.40	± 0.19

ARQUERO CALIBRACIÓN ACÚSTICA
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
 DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
 TALCA

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.011
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.292	0.000	0.292	3.000	± 0.080
114.00	1000.00	0.397	0.000	0.397	3.000	± 0.11

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50

Si a la izquierda de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

8.2. Homologación de Zonificación de Receptores

El Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente en el Título IV Artículo 7° y 9° establece los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos, de acuerdo con el Tipo de Zona, como muestra la siguiente tabla.

Tabla 3: Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC en dB(A) Lento), según Decreto Supremo N° 38/11 MMA

Tipo de Zona	Definición	Combinaciones de Usos de Suelo (Resolución Exenta N° 491, 8/JUN/2016 SMA)			Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento	
		R: Residencial	Inf: Infraestructura	Periodo Diurno 7:00 a 21:00	Periodo Nocturno 21:00 a 7:00	
Zona I	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.	· R · R+EP+AV · R+EP	· R+AV · EP+AV · EP	55	45	
Zona II	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala	· R+Eq · R+Eq+EP+AV · R+Eq+EP	· R+Eq+AV · Eq · Eq+EP+AV	60	45	
Zona III	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· R+Eq+AP · R+Eq+EP+AV+AP · R+Eq+EP+AP · R+Eq+AV+AP · Eq+AP · Eq+EP+AV+AP · Eq+EP+AP · Eq+AV+AP	· R+Eq+Inf · R+Eq+EP+AV+Inf · R+Eq+EP+Inf · R+Eq+AV+Inf · Eq+Inf · Eq+EP+AV+Inf · Eq+EP+Inf · Eq+AV+Inf	65	50	
Zona IV	Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· AP · AP+EP · AP+EP+AV · Inf · Inf+EP · Inf+EP+AV	· AP+Inf · AP+Inf+EP · AP+Inf+EP+AV	70	70	
Zona Rural	Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo			El menor entre: i) Nivel de Ruido de Fondo + 10 dB(A) ii) NPC para Zona III		

Fuente: D.S. N° 38/11 MMA

Para este caso, según el Plan Regulador Comunal de Talca, el emplazamiento de los receptores medidas son los detallados en la siguiente tabla, junto con la respectiva homologación de acuerdo al D.S. N° 38/11 MMA.

Tabla 4: Homologación de Zonificación de Receptores y determinación de los límites máximos permitidos para cada Receptor

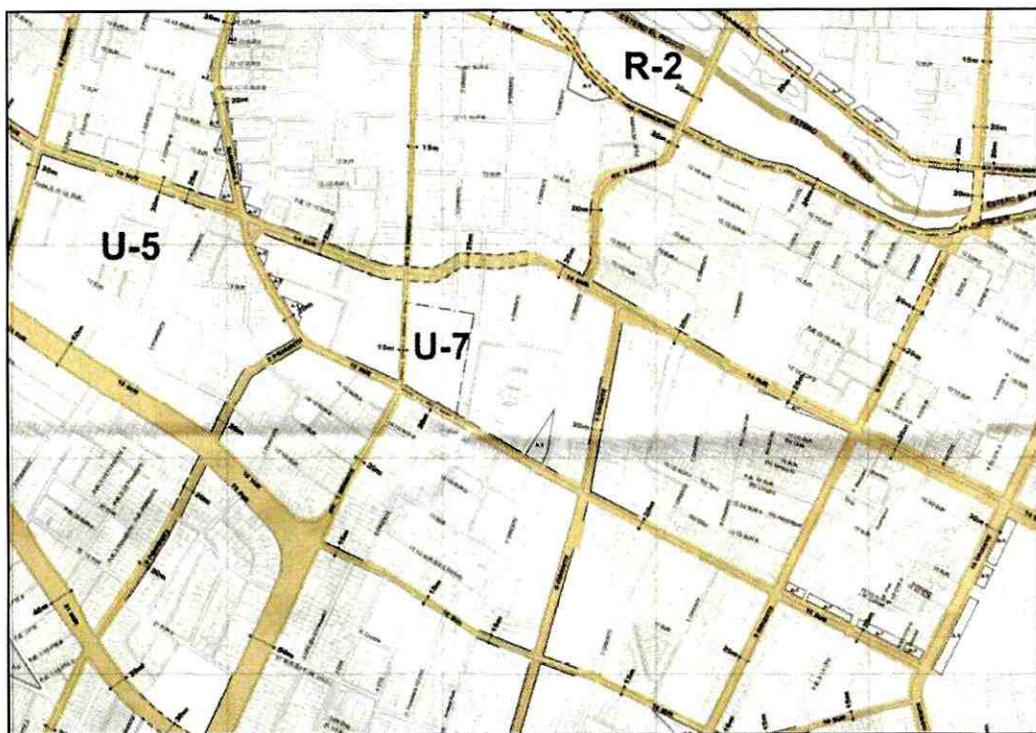
Receptor N°	Zona de Uso de Suelo PRC Talca	Homologación Zona D.S. 38/11 MMA	Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento, D.S. N° 38/11, del MMA	
			Periodo diurno	Periodo nocturno
1	U-5 Residencial Densidad Media	Zona III	65	50

Fuente: Sonar Ingeniería Ltda.

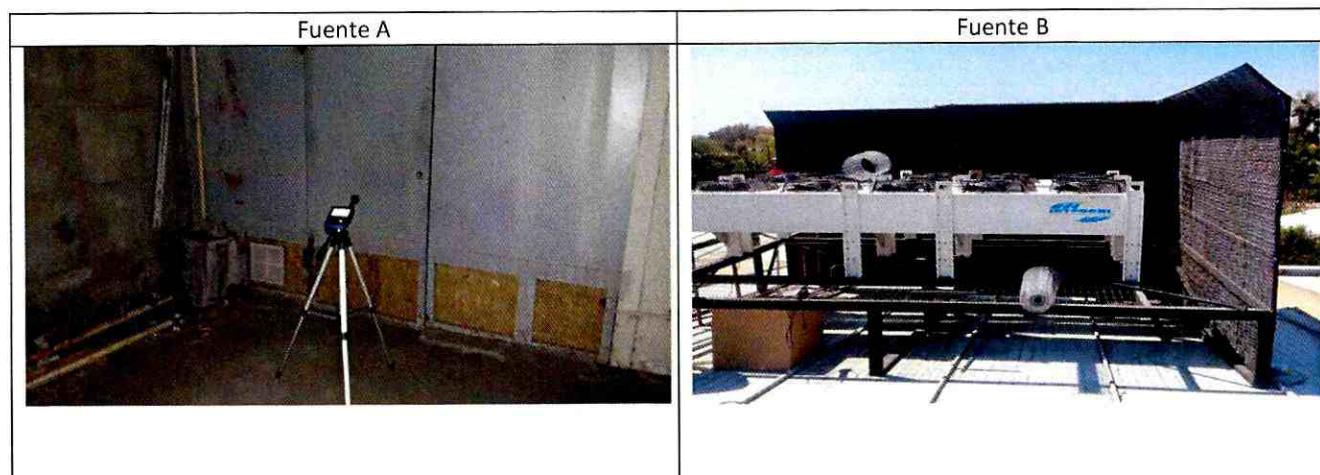
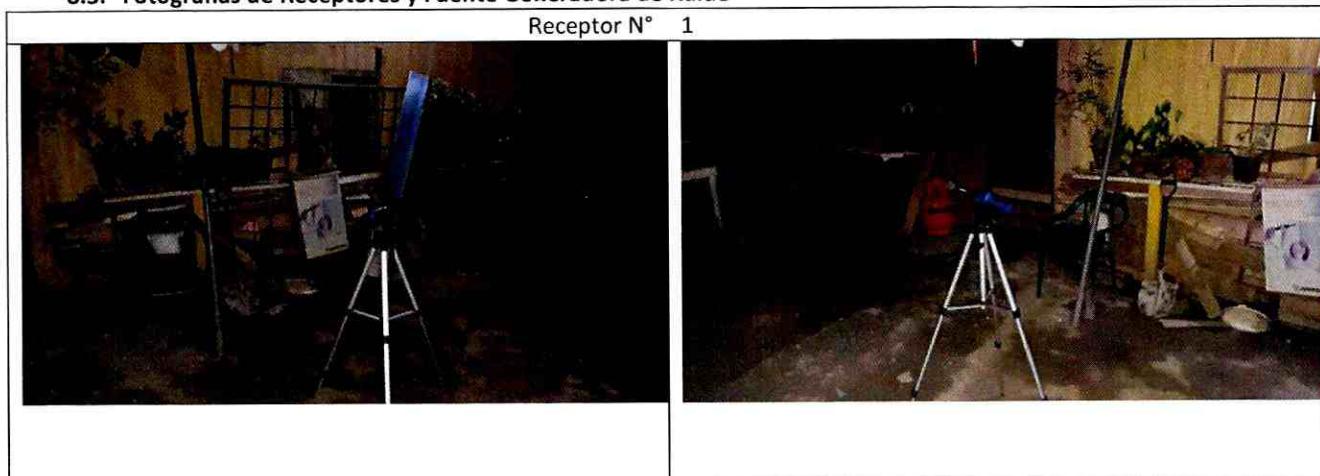
Ilustración 1: Extracto de la descripción del uso de suelo correspondiente al Instrumento de Planificación Territorial vigente, PRC Talca

ZONA U - 5: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
Vivienda	Vivienda	
Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial	
CLASE	ACTIVIDADES	
Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica	
Comercio	Supermercado, Centro Comercial, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Fuente de soda, Cabaret, Bar, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos.	
Culto y Cultura	Templo, Santuario, Sala de Concierto o Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Centro Cultural, Medios de comunicación.	
EQUIPAMIENTO	DESTINO	ACTIVIDADES
Deportes	Estadio, Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño Turco	
Educación	Educación superior, técnica, media, básica, básica especial, parvularia.	
Esparcimiento	Juegos Mecánicos, Juegos Electrónicos, Juegos de salón, Piscinas públicas.	
Salud	Hospital, Clínica, Policlínico, Consultorio, Posta, Centro de Rehabilitación, Cementerio, Velatorio, Crematorio, Casa funeraria.	
Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos, Centros de reinserción social, Casas de menores.	
Servicios	Todas las actividades.	
Social	Todas las actividades.	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
Inofensivas	Taller, Almacenamiento	
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO		
Superficie Predial Mínima	200m ²	
Coeficiente de Ocupación de suelo	0,6	
Coeficiente de Constructibilidad	3	
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.	
Distanciamiento	OGUC	
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3º de esta Ordenanza Local	
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5º de esta Ordenanza Local	
Antejardín	Se exige, según Artículo 6º de esta Ordenanza Local	
Densidad Máxima	450 hab/ha	

Ilustración 2: Plano de uso de suelo indicando ubicación de los Receptores, PRC Talca



8.3. Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido



8.3.1. Caracterización de fuentes

Tabla 5: Caracterización de fuentes.

Fuente	Distancia de medición metros	Descripción	Niveles de presión sonora (dBA), por bandas de octava (Hz).								Nivel de presión sonora, dB(A)
			63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	
A	1	Sala de Bombas exterior	31	45	46	48	53	51	45	37	57.2
B	1	Equipos Refrigeración	49	58	58	62	60	54	49	40	64.9

8.4. Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA

Nombre	Iniciales	Cargo	Participación
Alejandro Chacana M.	ACM	Jefe de Proyectos	Revisión informe
Andrés Carini S.	ACS	Ingeniero de Proyectos	Elaboración informe
Andrés Carini S.	ACS	Ingeniero de Proyectos	Medición en terreno

Santiago 31 de Enero de 2018

Señores:

Superintendencia de Medio Ambiente

At. Maura Torres Cepeda

Departamento de la División de Sanción y Cumplimiento
Teatinos N°280.Santiago**Ref.: Programa de cumplimiento en respuesta a Fiscalización**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de acta de fiscalización generada el día 17 de Marzo de 2017 (se adjunta) para el supermercado Unimarc ubicado en calle Catorce Sur N°1310, comuna de Talca, en donde se comunica la formulación de cargos por denuncia de emisión de ruidos molesto, es que venimos a solicitar ampliación de plazo para presentación de programa de cumplimiento comprometido el pasado 21 de Noviembre de 2017 para presentarse el 31 de Enero de 2018 (se adjunta carta con programa comprometido anteriormente), demostrando que medida de mitigación propuesta por empresa de medición acústica fue efectiva.

El retraso en los resultados respecto a eficacia de esta medida de mitigación implementada se debe a que al estar en periodo estival ha sido difícil contactar a propietario de vivienda afectada, de manera de efectuar la medición de ruido final que permita corroborar que niveles de emisión sonora disminuyeron.

Por lo anterior, solicitamos a ustedes ampliación de plazo hasta el día 19 de Febrero de 2018, considerando que medición se logró programar para el día 6 de Febrero de 2018 accediendo a vivienda afectada y que proveedor tarda aproximadamente 8 días hábiles en enviar informe con resultados.

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

DATOS GENERALES				
1.1 Fecha de Inspección: <i>17-03-2017</i>	1.2 Hora de inicio: <i>00:40</i>	1.3 Hora de término: <i>01:20</i>		
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>31F-ANEXOS UNIMARCA</i>				
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>14 SUR # 1310 TALCA</i>	Comuna: <i>TALCA</i>	Región: <i>MARL</i>		
Coordenada Norte (WGS84):	Coordenada Este (WGS84):	Huso: 19S <i>18S</i>		
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>RONDIC HERMANOS S.A.</i>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <i>14 SUR # 1310</i>			
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:		
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <i>JUAN CARLOS AVACA LOPEZ</i>				
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:		

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada	2.2 No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
		Norma de Emisión Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental		
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	D.S. N° <i>38/2011</i>	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos (Nº de Resolución / Año / Organismo) Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____ Nº _____ / _____ / _____			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<i>Efectuar medición de ruido</i>			

FACTORES A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN				
3.1 Existió oposición al ingreso: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

NOTAS (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)				
<i>NO ES POSIBLE HACER ENTREGA DEL ACTA PUES NO EXISTE ENCARGADO EN EL LUGAR DE LA FUENTE (SUFERIMENTARIO UNIMARCA). SE NOTIFICA DEJANDO COPIA DEL ACTA EL DÍA 20/03/2017 (18:45 h)</i>				

FIRMAS (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)				
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma		
<i>PATRICIA BUSTOS</i>	<i>SMA</i>	<i>JM</i>		
<i>MARINA MARIA</i>	<i>SMA</i>			

DATOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Su, ~~aproximadamente las 00:45 horas, personal~~ ~~de la agencia de la SAA se capturó en el~~ ~~sector 14 sur de la ciudad de Talca, a un~~ ~~animal salvaje mediante el ruido generado por~~ ~~la detonación de 500 marcado dinamita, con~~ ~~el fin de obtener elementos presentados por el~~ ~~animal.~~

La actividad consistió una medición extensiva de su habitación constante a su entorno, realizando los procedimientos establecidos en la norma de líquido (D.S.381/2011). Los datos obtenidos de la medición apreciada en su entorno muestra ciertos movimientos calibrados, sin embargo en los hechos esta que se da la PerEx. N° 867/2016. Al momento de la medición se percibió ruido dentro la fuente de las operaciones del equipo genera a este formando un sonido.

En su mayoría aproximadamente las 01:20 se puso punto a la actividad.

FECHA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI _____ NO _____

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

Santiago 29 de Noviembre de 2017

Señores:

Superintendencia de Medio Ambiente

At. Maura Torres Cepeda

Departamento de la División de Sanción y Cumplimiento.

Teatinos N°280.

Santiago**Ref.: Programa de cumplimiento en respuesta a Fiscalización**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de acta de fiscalización generada el día 17 de Marzo de 2017 (se adjunta) para el supermercado Unimarc ubicado en calle Catorce Sur N°1310, comuna de Talca, en donde se comunica la formulación de cargos por denuncia de emisión de ruidos molesto, es que venimos a comunicar programa de cumplimiento de manera de corregir actual condición y de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 38/11 el cual “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, del Ministerio de Medio Ambiente (MMA).

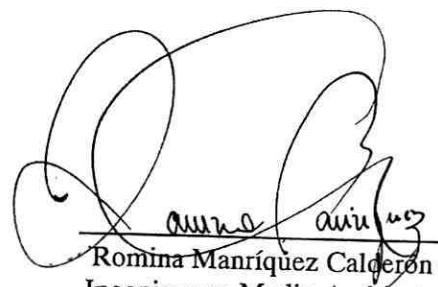
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO			
Acciones	Plazo de Ejecución	Costo	Observaciones
1. Medición de ruido ambiental (Horario Nocturno)	7 Noviembre de 2017	\$239.593	Se adjunta Informe con resultados fuera de norma.
2. Cotización e Implementación de trabajos de mitigación.	15 Enero de 2018	\$2.200.000 (aproximadamente)	Medida adoptada será la propuesta en Informe de medición de ruido generado por empresa SONAR.
3. Medición de ruido ambiental evaluando efectividad de medida de mitigación (Horario Nocturno)	30 Enero de 2018	\$239.593	Se mantendrá empresa y puntos en los que se efectúo medición.



Por lo anterior, agradeceremos evaluar programa propuesto, el cual ya se encuentra en proceso de gestión.

Esperando su comprensión y buena acogida,

Saluda atentamente.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read "Romina Manríquez Calderón". Below the signature, the text "Ingeniero en Medio Ambiente" and "Rut: [REDACTED]" is printed. At the bottom, it says "p.p.RENDIC HERMANOS S.A.".

Romina Manríquez Calderón
Ingeniero en Medio Ambiente
Rut: [REDACTED]
p.p.RENDIC HERMANOS S.A.